

17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Orden de convocatoria.

En el caso de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, el beneficiario deberá presentar antes de la propuesta de resolución, y en su caso, antes del pago de la ayuda, las certificaciones correspondientes; o bien, autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a disponer de esta información de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 44. Devolución de Subvenciones.

En el supuesto de concurrir alguna causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo establecido los criterios de graduación de los posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas en el artículo 15 de este Decreto en base al artículo 17, apartado n) de la misma Ley 38/2003, la Dirección General de Estructuras Agrarias podrá resolver la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida de acuerdo con el Decreto 6/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las ayudas de Formación y Capacitación por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 251/2005, de 7 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la mancomunidad de las Tres Torres”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, al grave infradimensionamiento y obsolescencia de las infraestructuras con que actualmente cuentan que imposibilita atender satisfactoriamente la demanda de caudal.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la renovación integral de las instalaciones: ETAP, Depósitos de Regulación, Conducciones y Depósitos de Distribución Urbana. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 13 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 123 de 22 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las

obras de: “Mejora y Modernización del Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de las Tres Torres”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 252/2005, de 7 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a Acehúche”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, en las deficiencias de las infraestructuras actuales, abasteciéndose de pozos de sondeo cuya agua contiene hierro que no es tratado convenientemente, con lo cual la cantidad del agua no es la idónea para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una Estación de Tratamiento de Agua Potable, un Depósito Regulador y Conducción de Impulsión. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 19 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 125 de 27 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Modernización del Abastecimiento a Acehúche”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, artículo 7º, apartado 1 base 15, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura, como también en la defensa del derecho de los extremeños a preservar sus peculiaridades culturales.